

Orden del día

Primero.—Autorización al órgano de Administración de la sociedad para formalizar escritura pública de hipoteca sobre los bienes inmuebles de la sociedad.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

A partir de la convocatoria de la Junta, todos los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta general extraordinaria y a pedir y obtener la entrega o el envío inmediato y gratuito de dichos documentos.

Pollença, 7 de marzo de 2007.—La Administradora única, Christa María Schallock.—14.310.

POLO CAPITAL, SICAV, S. A.

El Consejo de Administración de la sociedad «Polo Capital, SICAV, S. A.», ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará a las doce treinta horas del día 9 de mayo de 2007 en el domicilio social (calle Serrano, número 55, Madrid), en primera convocatoria, y el día 10 en el mismo lugar y hora, para el caso de que, por no concurrir el número de accionistas suficiente hubiera de celebrarse en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución de resultados.

Cuarto.—Renovación o nombramiento, en su caso, de auditor de cuentas de la sociedad.

Quinto.—Nombramientos, ceses, dimisiones, ratificaciones y reelecciones en el Consejo de Administración.

Sexto.—Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Séptimo.—Autorización de operaciones previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Octavo.—Información sobre comisiones.

Noveno.—Delegación de facultades para formalizar, elevar a público, subsanar, interpretar y ejecutar, en su caso, los acuerdos que adopte la Junta general.

Décimo.—Ruegos y preguntas.

Undécimo.—Lectura y aprobación del acta.

Derecho de asistencia: Se recuerda a los señores accionistas el derecho de asistencia que podrán ejercitar de conformidad con los Estatutos sociales y la legislación vigente aplicable.

Derecho de información: Desde el momento de la convocatoria de la Junta General, estarán a disposición de los señores accionistas para su consulta y obtención de forma gratuita, en el domicilio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas, así como, en su caso, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y la documentación y los informes que, conforme a la legislación vigente, han tenido que elaborar los administradores relativos a los puntos que se someten a aprobación, de acuerdo con el presente orden del día o cualesquiera otros informes exigidos por la legislación vigente. Dicha información se enviará de forma inmediata y gratuita a los accionistas que lo soliciten.

Madrid, 1 de marzo de 2007.—Ricardo Polo Hottenrott, Secretario del Consejo de Administración.—15.434.

PRECAL, S. A.*Convocatoria Junta general accionistas*

El órgano de administración de «Precal, Sociedad Anónima, Prefabricados y Calderería», de conformidad

con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao, en primera convocatoria, el día 28 de abril de 2007, a las doce horas, en la sede sita en Bilbao, c/ María Díaz de Haro, 10 bis-4-16, y, en segunda convocatoria, el día 30 de abril de 2007, en el mismo local y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura, examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), e informe de gestión, referidos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006, de la sociedad, así como de la gestión social del mencionado ejercicio, resolviendo sobre la aplicación del resultado.

Segundo.—Ratificación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales referidas al ejercicio cerrado correspondiente de 2005.

Tercero.—Delegación de facultades en el órgano de administración de la sociedad, incluida la de sustitución, para el pleno desarrollo y ejecución de los anterior acuerdos, así como para su elevación a públicos, en los más amplios términos.

Cuarto.—Aprobación del acta de la Junta.

De acuerdo a los artículos 112 y 212 Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social y de pedir la entrega o envío gratuito de la documentación que se somete a aprobación.

Galdakao, 19 de marzo de 2007.—El Administrador único, Blas Barrio Jares.—15.367.

**PREFABRICADOS UNIVERSAL, S. A.
(PRUNISA)**

Aclaración de la convocatoria de Junta general extraordinaria de esta sociedad a celebrar el próximo día 23 de abril de 2007, publicada en el BORME número 55, de fecha 19 de marzo de 2007

El punto único del orden del día publicado, presenta el siguiente error mecanográfico:

Donde dice: «propuesta de aumento de su capital a la cantidad de 449.017,50 euros», debe decir: «propuesta de aumento de su capital en la cantidad de 449.017,50 euros».

Error que se salva por el presente, haciéndose constar que el resto del referido anuncio recoge con exactitud los términos de la Convocatoria.

El Rosario, 22 de marzo de 2007.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Eugenio Piqué González.—16.319.

PROYECTO 51, S. A.

La Junta general de accionistas celebrada el día 18 de diciembre de 2006, con las formalidades y requisitos necesarios, ha tomado entre otros, el acuerdo de transformarse en sociedad limitada.

Madrid, 3 de marzo de 2007.—El Presidente, Javier Capellán Nadal.—14.998. 1.ª 26-3-2007

**PUERTAS Y VENTANAS
LA COMUNIDAD,
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 928/2006 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Enrique Romano Chalela

contra la empresa Puertas y Ventanas La Comunidad, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha de 2007 por la que se declara a la ejecutada Puertas y Ventanas La Comunidad, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe de 8.144,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—14.456.

**QUALITA SOLUTIONS
& CONSULTING, S. L.**

Se convoca a los socios a la Junta general, que se celebrará en el domicilio social de la entidad, sito en avenida de les Corts Catalanes, números 5-7, primera planta, edificio SC Trade, de Sant Cugat del Vallés, el día 10 de abril de 2007, a las dieciséis horas, para tratar de los siguientes puntos del

Orden del día

Primero.—Aumentar del capital social en la cantidad de cien mil euros (100.000,00 euros), por aportación dineraria, mediante la creación de 100.000 nuevas participaciones sociales, números 73.201 al 173.200, ambas inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

Segundo.—Modificar en su consecuencia del artículo 6 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Trasladar el domicilio social de la sociedad.

Cuarto.—Modificar en su consecuencia del artículo 4.º de los Estatutos sociales.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Se hace constar el derecho de información que corresponde a todos los socios acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, según el artículo 51 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 de la misma Ley, están a disposición de los socios en el domicilio social desde el día de hoy el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas.

Barcelona, 12 de marzo de 2007.—El Administrador único, Ricardo Solé González.—14.987.

**RAMÓN GÓMEZ ZUAZUA
(CAFETERÍA ANDRA MARI)***Insolvencia provisional*

En resolución dictada con fecha de hoy en los autos de ejecución n.º 82/2006, seguida en este Juzgado de lo Social n.º 9 de Bilbao, a instancia de Lucía Mosquera Varela, frente a Ramón Gómez Zuazua (Cafetería «Andra Mari»), aparece la siguiente parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 2.131,23 euros de principal y 426 euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Ramón Gómez Zuazúa (Cafetería «Andra Mari»), sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 7 de marzo de 2007.—María Luisa Linaza Viñandi, Secretaria Judicial.—14.391.

REBEAL, S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta extraordinaria universal de accionistas, celebrada en el domicilio social el 27 de febrero de 2007, acordó

por unanimidad, disolver la sociedad y nombrar Liquidador único a Alfredo García Simón González.

Madrid, 27 de febrero de 2007.—El Liquidador, Alfredo García Simón.—15.456.

**RECOLETOS GRUPO
DE COMUNICACIÓN, S. A.
(Sociedad escindida)**

**CARTERA FACTORÍA, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el 22 de febrero de 2007, la Junta general ordinaria universal de accionistas de «Recoletos Grupo de Comunicación, Sociedad Anónima» (en adelante, «Recoletos»), después de aprobar el proyecto de escisión parcial, aprobó la escisión parcial mediante la cual la sociedad limitada de nueva creación «Cartera Factoría, Sociedad Limitada» integre en su patrimonio la unidad económica consistente en las acciones representativas del 70 por 100 del capital social de «Factoría de Información, Sociedad Anónima», en los términos establecidos en el proyecto de escisión aprobado, y todo ello conforme al procedimiento de escisión regulado por la Sección Tercera del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, así como por la Sección Primera del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La unidad económica escindida quedará previamente integrada en el patrimonio de Recoletos en virtud de la escisión parcial a su favor por parte de la actual titular, su sociedad filial «Recoletos Medios Digitales, Sociedad Limitada», que ha sido aprobada con la misma fecha y en unidad de acto.

La escisión se llevará a cabo mediante la aportación por Recoletos del patrimonio que se escinde a favor de «Cartera Factoría, Sociedad Limitada», adquiriendo esta última, en bloque y por sucesión particular, el patrimonio descrito. Como consecuencia de lo anterior, Recoletos reducirá su capital social en 5.601.600 euros, y la entidad beneficiaria será constituida con un capital social inicial de 400.000 euros, destinándose los restantes 5.201.600 euros a prima de emisión.

No existe, ni en la sociedad escindida ni en la beneficiaria, ninguna clase de acciones o participaciones especiales o privilegiadas. Del mismo modo, no se atribuye ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la escisión.

Se considerará como Balance de escisión, a los efectos de lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 de la misma norma, el cerrado por Recoletos a 31 de diciembre de 2006, debidamente auditado el 21 de febrero de 2007 por «KPMG Auditores, Sociedad Limitada», Auditor de cuentas de Recoletos, que ha sido aprobado por la Junta general de accionistas de Recoletos.

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la parte del patrimonio que se segrega de Recoletos se considerarán realizadas, a efectos contables, por «Cartera Factoría, Sociedad Limitada» a partir de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil de Madrid.

Por tratarse de una escisión parcial por la que se transmite en bloque parte del patrimonio de Recoletos a una sociedad limitada de nueva creación, y atribuirse, por tanto, la totalidad de las participaciones sociales en que se dividirá su capital social de entre los accionistas de Recoletos en proporción a sus actuales participaciones en el capital social de esta entidad, no procede la elaboración de informe por parte de experto independiente nombrado por el Registro Mercantil, de conformidad con el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 158 del Reglamento del Registro Mercantil.

La escisión se acogerá al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El acuerdo de escisión fue adoptado conforme al proyecto de escisión, redactado, suscrito y aprobado por el Consejo de Administración de Recoletos el 22 de febrero de 2007 y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 23 de febrero de 2007.

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Recoletos a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión y a oponerse a ella, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Recoletos Grupo de Comunicación, S. A., Javier Albácar Rodríguez.—16.317.

1.ª 26-3-2007

**RECOLETOS MEDIOS
DIGITALES, S. L. U.**

(Sociedad escindida)

**RECOLETOS GRUPO
DE COMUNICACIÓN, S. A.**

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y disposiciones concordantes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el 22 de febrero de 2007, la Junta general ordinaria universal de «Recoletos Grupo de Comunicación, Sociedad Anónima» (en adelante, «Recoletos»), y la propia Recoletos, en su condición de socio único de «Recoletos Medios Digitales, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal (en adelante, «RMD»), después de aprobar el proyecto de escisión parcial, aprobaron la escisión parcial mediante la que Recoletos integra en su patrimonio la unidad económica consistente en las acciones representativas del 70 por 100 del capital social de la sociedad «Factoría de Información, Sociedad Anónima», (en adelante «Factoría»), de las que es titular RMD, sin extinguirse ésta, en los términos establecidos en el proyecto de escisión aprobado; y todo ello conforme al procedimiento de escisión regulado por la Sección Tercera del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, así como por la Sección Primera del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Como consecuencia de la escisión parcial, RMD reducirá su capital social en la cifra de 951.407 euros mediante la reducción del valor nominal de las 951.407 participaciones sociales en las que se divide su capital social en 1 euro, de 6,01 euros a 5,01 euros por participación. Recoletos, por su parte, no aumentará su capital social en contrapartida del patrimonio escindido, al ser socio único titular del 100 por 100 del capital social de RMD.

Se considerará como Balance de escisión, a los efectos de lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 de la misma norma, el cerrado por RMD a 31 de diciembre de 2006, y debidamente auditado el 22 de febrero de 2007, por «KPMG Auditores, Sociedad Limitada», auditor de cuentas de RMD, y que con carácter previo a la adopción del acuerdo de escisión ha sido aprobado por Recoletos en su condición de socio único de RMD.

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la parte del patrimonio que se segrega de RMD se considerarán realizadas, a efectos contables, por Recoletos a partir de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil de Madrid.

No se atribuye ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la escisión. Del mismo modo, por ser Recoletos socio único de la sociedad escindida, no procede en este caso la elaboración de informe por parte de experto independiente nombrado por el Registro Mercantil.

La escisión se acogerá al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El acuerdo de escisión fue adoptado conforme al proyecto de escisión, redactado, suscrito y aprobado por los órganos de administración de Recoletos y RMD el 22 de febrero de 2007 y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 23 de febrero de 2007.

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión y a oponerse a ella, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Recoletos Grupo de Comunicación, S. A., Javier Albácar Rodríguez, y el Administrador Solidario de Recoletos Medios Digitales, S. L. U., Alejandro Kindelán Jaquotot.—16.316.

1.ª 26-3-2007

**REFORMAS MANCHA LEVANTE,
SOCIEDAD LIMITADA**

Dicto de declaración de insolvencia

Juan Antonio García Laínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63/07 de este Juzgado, seguido a instancia de Naji El Hadri, contra la empresa Reformas Mancha Levante, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 15 de marzo de 2007 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 1.541,16 euros de principal, más 230,00 euros para intereses y 230,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Benidorm, 15 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Laínez.—14.450.

ROTRESA INVERSIONES, SICAV, S. A.

El Consejo de Administración de la sociedad «Rotresa Inversiones, SICAV, S.A.», ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará a las trece horas del día 9 de mayo de 2007 en el domicilio social (calle Serrano número 55, Madrid) en primera convocatoria y el día 10 en el mismo lugar y hora, para el caso de que, por no concurrir el número de accionistas suficiente hubiera de celebrarse en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución de resultados.

Cuarto.—Renovación o nombramiento, en su caso, de auditor de cuentas de la sociedad.

Quinto.—Nombramientos, ceses, dimisiones, ratificaciones y reelecciones en el Consejo de Administración.

Sexto.—Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Séptimo.—Autorización de operaciones previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Octavo.—Información sobre comisiones.